

P1

Res. aprob. del contrato entre el  
E.D. y la Overseas's Industrial Const-  
truction L.C.D. para obras de la  
Presa de Caveras, "la Presa de Valde-  
sia" y el proyecto de Puerto Plata.

Mayo 14/63



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

901

M E N S A J E

14 Marzo - 1963.

Al ciudadano  
Juan Casasnova Garrido,  
Presidente del Senado.

Tengo el gusto de someter al Congreso Nacional el contrato que he firmado en el día de hoy con la Overseas Construction Limited, a través de su representante autorizado el señor Robert Greif.

Aunque en los términos del acuerdo están las estipulaciones pormenorizadas de las bases de ese convenio, deseo explicar, por su intermedio, a los ciudadanos legisladores que mediante él el Gobierno Dominicano y la Overseas Construction Limited fijan las bases de los contratos que han de ser acordados en el futuro para la ejecución de cada una de las obras mencionadas en el citado convenio.

Esas obras son las Presas de Tavera y Valdesia, con sus canales de riego, plantas eléctricas y tendidos; y en el caso de Valdesia el acueducto definitivo de la ciudad de Santo Domingo y un acueducto provisional que deberá estar en funciones aproximadamente ocho meses después del día de hoy.

En el convenio que someto con este mensaje al Congreso Nacional no figuran los precios de las obras ni en su totalidad ni por unidades; pues como la realización de esas obras terminará dentro de unos cuatro años, los costos de los materiales y de los jornales que se emplearán pueden subir o bajar en el transcurso de los trabajos, y cada unidad de obra debe ser estimada en el momento en que se decida su realización según los cálculos de las compañías consultoras que usarán la Overseas Construction Limited y el Gobierno Dominicano.



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

El convenio firmado hoy ha sido el resultado de laboriosos estudios y prolongadas discusiones en que han intervenido Ingenieros dominicanos, ingleses y alemanes, Abogados Consultores del Gobierno y de la empresa que ha contratado con nosotros, miembros del Gabinete, el Director de la Junta de Planificación y el Gobernador del Banco Central. Todos los dominicanos que han intervenido en la elaboración del acuerdo estamos seguros de haber logrado las mejores condiciones posibles para nuestro país.

Los contratos de esta naturaleza se hacen sobre la base de un desembolso en efectivo a la hora de ser firmados, que según la naturaleza de la obra va del 10% al 20% del financiamiento estimado; y el financiamiento normal no pasa de diez años. En el caso presente nuestro país no pagará de contado sino en letras que vencerán entre el 31 de marzo del año que viene y septiembre de 1965; y a la hora de redimir esos pagarés su valor estará cubierto por obras realizadas, equipos adquiridos y servicios prestados. El financiamiento es a quince años, plazo excepcional en contratos similares.

Considero que la aceptación de ese contrato por parte del Congreso Nacional contribuirá en gran medida a estimular la fe de los dominicanos en su propio país y el interés de los extranjeros en ser partes de la actividad que debemos desplegar todos para obtener con la mayor rapidez posible el grado de desarrollo económico que requiere la República Dominicana.

Las oportunidades de trabajo para miles de dominicanos que ofrece el convenio con la Overseas Construction Limited,



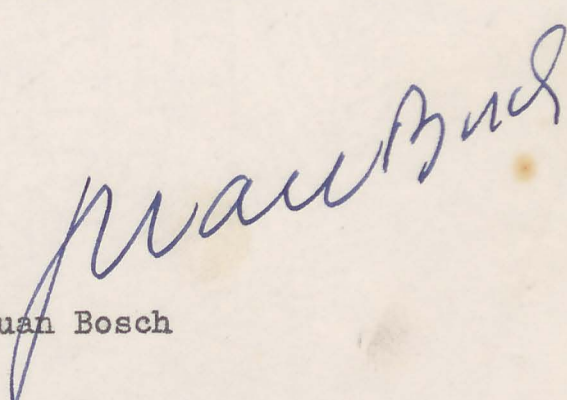
## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 3 -

y las oportunidades de mejoramiento económico y social a que darán lugar las obras mencionadas en el acuerdo, son por el momento incalculables; pero estamos convencidos de que esas obras resultarán beneficiosas para nuestro país.

Me permito recomendar a los ciudadanos legisladores de la República que el acuerdo a que se refiere este mensaje sea debatido con carácter de urgencia. Si el Congreso Nacional necesita informes detallados para ilustrarse sobre la materia, el Poder Ejecutivo tendrá mucho gusto en ofrecérselos.

Dios, Patria y Libertad,



Juan Bosch

Santo Domingo, D. N.  
14 de marzo de 1963.



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Santo Domingo, D. N.  
15 de marzo de 1963

Núm. 963

Al  
Honorable Senado de la República,  
Ciudad.

En adición al Mensaje No. 901, de fecha 14 de marzo, 1963, con el cual el Señor Presidente de la República sometió a ese Honorable Senado el contrato celebrado con la Oversea's Industrial Construction Ltd, tengo a bien remitirle copia de la carta del 8 de marzo en curso, dirigida al Señor Presidente por el representante autorizado de dicha compañía, señor Robert Greif, en relación con el mencionado contrato.

Muy atentamente,

Dr. Abraham I. Jaar  
Secretario de Estado de la Presidencia

aij  
bt/vs

REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Santo Domingo, D. N.

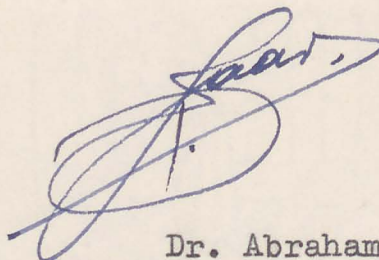
MAR. 15 1963

Núm. 963

Al  
Honorable Senado de la República.

En adición a nuestro memorándum No. 915, de fecha 14 de marzo, 1963, tengo a bien remitirle copia de la carta del 8 de marzo en curso, dirigida al Señor Presidente de la República por el representante autorizado de la Overseas Construction Ltd., señor Robert Greif, en relación con el contrato celebrado con dicha compañía.

Muy atentamente,

Dr. Abraham I. Jaar  
Secretario de Estado de la Presidenciaaij  
bt/vs







REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1129

Santo Domingo, D. N.

MAR. 18 1963

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la Resolución en virtud de la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Overseas Construction Limited, ha sido promulgada en fecha 15 de marzo en curso, y registrada bajo el No. 2.

Muy atentamente,

Dr. Abraham I. Jaar,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

aij  
av/ma.


Santo Domingo, D. N.  
Marzo 15 de 1963.-

0035  
Señor Miguel Angel Mc Cabe Aristy  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato, suscrito el día 14 del mes de marzo de 1963, entre el Estado Dominicano y la Oversea's Industrial Construction LTD.

Le saluda muy atentamente.

  
Dr. Juan Casasnovas Garrido  
Presidente del Senado

dd



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 14 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato celebrado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de marzo del año mil novecientos sesentitrés, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el ciudadano Presidente de la República, Profesor Juan Bosch, y la Oversea's Industrial Construction LTD., de Zurich, Suiza, representada por el señor Robert Greif;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato por medio del cual la Oversea's Industrial Construction LTD., proporcionará al Gobierno de la República Dominicana facilidades de crédito a largo plazo hasta la cantidad de \$150.000.000.00, suscrito en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de marzo del año mil novecientos sesentitrés, para la construcción de los proyectos conocidos como "La Presa de Taveras", "La Presa de Valdesia" y el proyecto de Puerto Plata. El mencionado Contrato celebrado entre el Estado Dominicano, representado por el Ciudadano Presidente de la República Profesor Juan Bosch y la Oversea's Industrial Construction LTD., de Zurich, Suiza, representada por el Señor Robert Greif, apoderado general de la misma, copia de la letra dice así:

ENTRE: el Estado Dominicano, representado por el ciudadano Presidente de la República, Profesor Juan Bosch, dominicano, mayor de edad, de domicilio y residencia de esta ciudad, provisto de la cédula personal de identidad No.18231 de la Serie Ira., que en lo que sigue en el presente contrato se denominará "el Gobierno", de una parte; y Oversea's Industrial Construction Ltd., de 47

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... de la ...  
... el ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... el ...  
... el ...  
... el ...  
... el ...  
... el ...



*[Handwritten signature]*  
15 de Mayo de 1953  
REGISTRADA AL NRO 057  
en el foto ...  
No. ...  
Y consta de ...  
heles ascriber en ...

## CONGRESO NACIONAL

 Proy. de resol. aprobatoria del Contrato suscrito  
 entre el Gobierno Dominicano y la Overseas's  
 Industrial Construction Ltd. de Zurich, Suiza.

PAG. 2

Seefeldquai, Zurich, Suiza, que en lo adelante se denominará como "la O.I.C." en su calidad personal, pero de otro modo se denominará "El Consorcio", expresión que incluirá la compañía o compañías que acepten la responsabilidad de dar cumplimiento a los términos de este contrato representada por el señor Robert Greif, francés, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Zurich, Suiza, como apoderado general y por poder expedido el 22 de febrero de 1963 por el Dr. W. Keller-Staub, Presidente, y el señor H. Budich, Miembro de la Junta Directiva de la O.I.C., de la otra parte; SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Por Cuanto

1) Se ha resuelto que la construcción de los proyectos conocidos como "La Presa de Taveras", "La Presa de Valdesia" (de otro modo la presa de Nisao) y el proyecto de Puerto Plata (de los cuales se dan breves detalles en las partes números 1, 2, y 3, respectivas a la primera etapa, se comenzará y terminará tan pronto como sea factible, y para ese propósito se han hecho ciertos estudios, investigaciones e informes preliminares, que en lo adelante se denominarán "informes preparatorios", que se completarán para los fines de dar especificaciones detalladas de los materiales, equipo y trabajos requeridos por tanto, y

2) Tan pronto como sea posible después que hayan sido aprobados los informes y diseños de dichos proyectos, los contratos de construcción serán preparados para la firma, tomándose más adelante las medidas para el pago por medio de facilidades financieras durante un período de 15 años, con los intereses que más adelante se mencionan en el presente convenio.

Por consiguiente:

1.- El Gobierno por este medio designa al Consorcio

(I) Para organizar y coordinar la ejecución del estudio y la investigación y la preparación completa de los informes finales, cuya expresión incluirá los diseños de cada proyecto, y

(II) Para preparar los planos, dibujos, especificaciones y otros documentos técnicos, que en lo adelante se llamarán "las especificaciones

CONGRESO NACIONAL

PAG. 2

ASUNTO :

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 103

en el folio... del libro Iero

No. de extractos de Leyes, Resoluciones y Decretos del Senado

y consta de... y consta de... en número de dos aspectos

*[Handwritten signature]*  
Eduardo...  
103



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de Accol. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y la Overseas Industrial Construction Ltd., de Zurich, Suiza.

PAG. 3

“finales” que constituirán la base de los Contratos de Construcción relativos a dichos proyectos sobre una base de ejecución completa desde el comienzo de sus funciones y sujetos a los términos más adelante mencionados.

2.- (I) El Gobierno y el Consorcio nombrarán cada uno Consultores de Ingeniería Civil y de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, que en lo adelante se designarán respectivamente como “Consultores del Gobierno” y “Consultores del Consorcio”.

(II) Los Consultores del Consorcio realizarán todas las investigaciones y harán todos los estudios que, a su juicio profesional, sin trabas ni presiones consideren necesarios para fines de preparar los informes finales sobre los proyectos para su sometimiento al Gobierno, a cuya aprobación están sujetos para constituir las bases en la preparación de las especificaciones finales para los proyectos.

(III) Los Consultores del Gobierno asesorarán al Gobierno respecto a todos los asuntos, de manera general, y cooperarán con los Consultores del Consorcio para promover el avance de los proyectos en todo sentido, y el Gobierno designará en tal virtud sus Consultores dentro de los 14 días que siguen a la firma del presente convenio.

(IV) El Consorcio financiará y el Gobierno pagará los honorarios de los Consultores del Gobierno.

3.- El Gobierno suministrará todas las facilidades necesarias, libres de cargo, incluyendo transporte, para la realización en la República Dominicana, de las investigaciones y estudios arriba mencionados y asegurará que todas las autoridades, locales o no, prestarán su plena cooperación para dicho propósito, y especialmente pondrán a disposición de los Consultores del Consorcio, libre de todo cargo, los informes preparatorios y todos los documentos, notas, diseños, dibujos y documentos de trabajo relativos a los mismos.

4.- (I) El Consorcio hará los arreglos para que las investigaciones y estudios respecto a los tres proyectos se realicen tan pronto como sea

CONGRESO NACIONAL

PAG. 3

ASUNTO:

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

15  
LEGISLATURA 1913  
11 18 13

REGISTRADA AL No. 05

en el folio del libro...

No. de Decree...

X consta de...

hechas escritas en número...

de dos...

*[Handwritten signature]*  
15  
103



## CONGRESO NACIONAL

 Proy. de Resol. aprobatoria del Contrato suscrito  
 entre el Gobierno Dominicano y la Overseas's  
 Industrial Construction Ltd., de Zurich, Suiza

PAG. 4

posible (dándole el máximo de prioridad a la parte del proyecto de Valde-  
 sia por cuanto concierne al suministro de agua a la ciudad de Santo Do-  
 mingo) y para que los informes finales de los mismos sean sometidos al  
 Gobierno, para fines de aprobación, tan pronto haya sido terminado cada  
 uno de ellos.

(II) Dentro de los 14 días que siguen a la presentación de cada informe  
 final, el Gobierno notificará por escrito al Consorcio su aprobación del  
 mismo, o las modificaciones, si las hay, que el Gobierno requiera debida-  
 mente que se introduzcan en el diseño, basándose en razones de carácter  
 técnico. Los Consultores del Gobierno y los Consultores del Consorcio  
 (Civiles o Mecánicos y Eléctricos, según la naturaleza de la modificación  
 propuesta) procederán inmediatamente a considerar y decidir si dichas  
 modificaciones están técnicamente justificadas, y hasta qué grado, y su  
 decisión será notificada por escrito a las partes del presente convenio.  
 El Consorcio aceptará todas esas modificaciones según que estén técnica-  
 mente justificadas, como antes se dijo, y enmendará los diseños de con-  
 formidad con las indicaciones hechas, y los diseños o dibujos así enmenda-  
 dos serán más adelante y para todos los fines tratados como el diseño ori-  
 ginal del Consorcio, aprobado por el Gobierno.

(III) Dentro de un tiempo razonable después del recibo de la notifica-  
 ción de la aprobación o de la modificación justificada, el Consorcio pre-  
 curará terminar las especificaciones finales y someterá al Gobierno pro-  
 posiciones para el Contrato de Construcción y el precio general sobre la  
 base de ejecución completa del proyecto en cuestión. El precio general  
 que se someterá para cada proyecto deberá ser razonable, teniendo en  
 cuenta el contrato y las condiciones financieras propuestas, y los precios  
 existentes en Inglaterra, Francia o Estados Unidos por servicios, trabajos  
 e instalaciones de naturaleza semejante, representarán, para este propósito  
 el nivel del precio razonable, entendiéndose que el Consorcio procurará ob-  
 tener tales servicios, trabajos e instalaciones al precio más económico  
 posible. Se le dará preferencia, siempre que técnica y económicamente

CONGRESO NACIONAL

PAG. 4

ASUNTO:

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

LEGISLATURA I. 1912

REGISTRADA AL No. 05

en el folio ..... del libro letra.....

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de ..... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Letra de las Oficinas del Senado



*[Handwritten signature]*  
1912

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO Proy. de Resol. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y la Overseas Industrial Construction Ltd. de Zurich, Suiza.

PAG.

sea justificado, a los nacionales dominicanos.

(IV) (a) Dentro de los 30 días que sigan a la presentación de dichas proposiciones y del precio general, el Gobierno (I) significará su aprobación y aceptación firmando el contrato de construcción relativo o (II) notificará por escrito al Consorcio sus objeciones, si las tiene, con detalles de datos y razones.

(b) El Gobierno y el Consorcio conferenciarán juntos sobre las objeciones que se presenten y tan pronto como se llegue a un acuerdo entre ellos, las enmiendas convenidas a los propuestos contratos de construcción, serán incorporadas en los contratos de construcción que se prepararán para fines de ejecución y que se firmarán dentro de los 14 días que sigan.

5.- Los contratos de construcción contendrán, entre otras cosas, cláusulas para el efecto siguiente:

(I) Que el pago por todos los trabajos y efectos se hará en la divisa y en el país del abastecedor.

(II) Que el pago por concepto de todos los servicios se hará en la divisa y en el país de domicilio de la persona, firma o compañía que preste dichos servicios, ya sean prestados en la República Dominicana o en otra parte.

(III) Que todos los derechos de importación, impuestos locales y nacionales cualesquiera, serán pagados por el Gobierno y que la O.I.C., y todos los subcontratistas extranjeros y sus empleados estarán exentos del pago de todos los impuestos sobre la renta y de otros impuestos que en otra forma pudieran serles aplicados a todos o a cualquiera de ellos. Para este fin, "extranjero" significa "no residente en la República Dominicana excepto para los fines de dichos proyectos o de cualquiera de ellos".

(IV) (a) Una cláusula de fuerza mayor que comprenda todos aquellos asuntos fuera del control del Consorcio.

(b) Una cláusula de precios en escala que comprenda las varia-



## CONGRESO NACIONAL

 ASUNTO: Proy. de Resol. aprobatoria del Contrato suscrito  
 entre el Gobierno Dominicano y la Overseas  
 Industrial Construction Ltd. de Zurich, Suiza.

PAG. 6

ciones en los tipos de salarios, costos de material y transporte, cumplimiento de leyes o reglamentos, y todos los demás factores variables (que se suponen una base para llegar al precio general)

(c) Una cláusula de variación de cantidades que permita ajustes sobre nueva medición durante el curso de los contratos de construcción.

(d) Una cláusula que comprenda variaciones debidas a condiciones físicas imprevistas o a obstáculos artificiales.

Todas las reducciones o aumentos en los precios del contrato de construcción antes mencionado en el presente convenio, serán calculados a intervalos de 6 meses y se regularán dentro de la estructura de las condiciones de pago del contrato.

6.- (I) El costo y los gastos del Consorcio en relación con los asuntos a que se hace referencia en la cláusula 1 del presente convenio y de todo el trabajo preliminar como se menciona más adelante, relativos a cada proyecto, serán pagaderos por el Gobierno. A la firma de los contratos de construcción estos costos y gastos serán incluidos en el precio general sometido al Gobierno, conforme a la cláusula 3 del presente convenio.

(II) Las especificaciones finales y cualquiera parte o partes de las mismas relativas a cada uno de dichos proyectos sometidos al Gobierno no serán utilizadas, ni copiadas, reproducidas ni transmitidas o comunicadas, sin el consentimiento del Consorcio, a ninguna otra parte hasta después de la celebración de las negociaciones del contrato a que se hace referencia en la cláusula 4 del mismo.

7.- (I) Al tiempo de notificarse al Gobierno, y a fin de cumplir con el formalismo establecido en el procedimiento de financiamiento, aplicable a tales proyectos de desarrollo de capital, el Consorcio tendrá derecho a requerir del Gobierno, que celebre los acuerdos directamente con las instituciones de financiamiento del Reino Unido y con aquellas otras instituciones extranjeras de financiamiento, que el Consorcio requiera, para que ayuden a financiar el pago, al Consorcio, del precio general del contrato, en cada caso, durante el periodo del contrato, y el Gobier-

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

10 LEGISLATIVA 1963

REGISTRO AL No. 05

del 15 de Mayo de 1963

No. de la Ley de Enjuiciamiento

y Disposiciones para el Senado

que se refiere a la adquisición de terrenos de los terrenos del Senado

*[Handwritten signature]*  
Jefe de los Despachos del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Resol. aprobatoria del Contrato suscrito  
 entre el Gobierno Dominicano y la Overseas  
 Industrial Construction LTD. de Zurich, Suiza

PAG. 7

no suministrará toda información necesaria y satisfactoria, a fin de que esto sea hecho.

(II) El tipo de interés aplicable durante todo el período de financiamiento se basará en el tipo que rija en Londres (o en otro centro financiero interesado) para créditos a largo plazo a la fecha de la firma del convenio financiero; a la fecha del presente convenio, el tipo de interés en Londres, a que se suministran créditos a largo plazo, es del orden de 6 1/2 % por año.

8.- (I) Sobre la base de los estudios técnicos y la información existente suministrados, se espera que el trabajo de la construcción de los tres proyectos se tomará aproximadamente cuatro años, contando desde la fecha de la firma de los contratos de construcción, hasta su terminación, y se espera que con la adecuada asignación de porciones de prioridad de los proyectos (y en particular el que se refiere al suministro de agua a la ciudad de Santo Domingo), estos proyectos pueden ponerse en uso efectivo en una fecha anterior.

(II) El Consorcio procederá, tan pronto como sea practicable después del presente acuerdo entrar en vigor:

(a) A disponer, como trabajo preliminar, la construcción de las tuberías, tanques, bombas y equipo de clorinación para los trabajos del suministro de agua para el urgente acueducto del Río Haina, como suministro adicional para la ciudad de Santo Domingo.

(b) Consultar con el Gobierno, con miras a emprender nuevos trabajos preliminares que, según opinión del Consorcio estén mejor calculados para facilitar y hacer expedita la ejecución de dichos proyectos, y para este fin, cuando sea razonablemente posible, utilizará facilidades y subcontratistas locales.

9.- Inmediatamente, al firmarse el acuerdo, el Gobierno firmará y entregará al Consorcio, a cuenta y como pago parcial del total de los precios generales en que el Gobierno convendrá según la cláusula 5 del mismo, debidamente preparados los siguientes pagarés:

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...  
PAG. 7

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

10  
LEGISLATURA  
1953

REGISTRADA AL No. ...

No. ... del libro ...

de asientos de leyes, Resoluciones  
y Decretos ...

v consta de ...  
hojas escritas en máquina a excepción de dos espacios

*[Handwritten signature]*  
15 de Mayo de 1953  
As. de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Resol. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y la Overseas Industrial Construction LTD. de Zurich, Suiza

PAG. 8

\$5,000,000 pagaderos el 31 de marzo de 1964

\$2,500,000 pagaderos el 30 de septiembre de 1964

\$5,000,000 pagaderos el 31 de marzo de 1965

\$2,500,000 pagaderos el 30 de septiembre de 1965

Dichos pagarés devengarán un interés de  $6\frac{1}{2}\%$  anual desde la fecha de los mismos y serán negociables y expresarán que son pagaderos en libras esterlinas en Londres o en dólares de los Estados Unidos de América en Nueva York.

El balance pendiente de pago, según los contratos de construcción, será tratado conforme los arreglos del financiamiento antes mencionado, que permiten una extensión de pago por el Gobierno durante un período de 15 años.

10.- A la fecha del vencimiento de cada pagaré, el Consorcio, si así lo solicita el Gobierno, deberá presentar pruebas de que el valor a pagarse está representado por erogaciones hechas en la República Dominicana o en el extranjero, en relación con las obras a que se refiere este contrato.

11.- (I) La O.I.C. tendrá derecho a transferir todos sus derechos e intereses en este acuerdo a la General Electric Company Ltd., de Inglaterra (en lo adelante llamada la "G.E.C.") y por ello subrogarse por la G.E.C. o por otras organizaciones de primera clase, y de acuerdo con el Gobierno, para que actúe como contratista de los dichos proyectos.

(II) Al ejecutar la O.I.C. dicha transferencia, la G.E.C. u otras organizaciones de primera clase, que sean aceptadas por el Gobierno, notificarán la aceptación de su subrogación, como contratistas, por medio de documento, en forma legal debida, dirigida al Gobierno y a la O.I.C., el cual expresará que la G.E.C., o las otras organizaciones, previamente admitidas por el Gobierno, acepten formalmente todas las responsabilidades del Consorcio en lo adelante, excepto la cláusula 12 de más abajo, y, por consiguiente, el Gobierno redimirá a la O.I.C. de toda responsabilidad en lo adelante. La O.I.C. no obstante, seguirá cooperando con los nuevos contratistas asesorándoles, y se mantendrá disponible en todo momento

CONGRESO NACIONAL

PAG. 8

ASUNTO:

1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025

Faded text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its low contrast and orientation.

10  
LEGISLATIVA  
25  
1963

REGISTRADA AL No. ....

en el tomo ..... del libro letra .....

No. .... de estensas de Leyes, Decretos de

y consta de ... y Decretos por el Senado

hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

St. Domingo, D.R. 1963

*[Handwritten signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

 Proy. de Resol. aprobatoria del Contrato suscrito  
 entre el Gobierno Dominicano y la Overseas's

ASUNTO: Industrial Construction LTD., de Zurich, Suiza PAG, 9

para fines de consulta, y utilizará sus mejores esfuerzos para facilitar y promover el avance de dichos proyectos, y ayudará a los nuevos contratistas a procurar que dichos proyectos queden terminados en la fecha antes posible.

12.- La O.I.C. está preparada para poner a disposición de la República Dominicana facilidades de crédito a largo plazo, hasta la cantidad de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (US\$150,000,000.00), incluyendo en ellos la suma necesaria para cubrir el financiamiento de los tres (3) proyectos de este acuerdo, siempre que la diferencia entre el costo total de los tres proyectos y los US\$150,000,000.00 aquí mencionados se destinen a financiar cualesquiera otros proyectos que contribuyan al desarrollo económico de la República Dominicana y que sean convenidos entre el Gobierno y el Consorcio.

13.- (I) El idioma en que será redactado este convenio es el Español, y se anexará al mismo un texto en inglés, certificado y convenido.

(II) Si en un momento cualquiera surge una cuestión, disputa o diferencia entre el Gobierno y el Consorcio, o entre el Gobierno y los nuevos contratistas, cualquiera de las partes, tan pronto como sea razonablemente práctico, le notificará a la otra parte, por escrito, la existencia de esa cuestión, disputa o diferencia, especificando su naturaleza y el punto en cuestión, y a falta de cualquier convenio previo, la disputa será sometida al arbitraje de uno o más árbitros designados por la Cámara Internacional de Comercio, según los reglamentos de dicha Cámara, y la decisión de esos árbitros será obligatoria y definitiva para las partes.

(III) Esta cláusula no se aplicará a ningún asunto que, según este acuerdo, debe referirse a la decisión de los Consultores mencionados, ni a ningún asunto que directa o indirectamente afecte los precios del contrato, conforme los contratos de construcción, los cuales asuntos deberán estar sujetos a consulta o acuerdo entre las partes.

(IV) Para los fines de dicho arbitraje el texto en inglés certificado tendrá igual validez que el texto en español de este acuerdo.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No.

del libro letra

No. de asientos de Leyes Resolutorias

y Decretos expedidos por el Senado

y consta de

hojas escritas en números e razón de dos separtes

St. Domingo, D. R. de M. A. 1903  
15 de los Ocho de Julio del Senad



103

## CONGRESO NACIONAL

Proy. de Resol. aprobatoria del Contrato suscrito  
 ASUNTO: entre el Gobierno Dominicano y la Oversea's Industrial Construction LTD.; de Zurich, Suiza. PAG. 10

14.- El presente acuerdo está sujeto a la condición de ser aprobado y ratificado por Resolución del Congreso de la República Dominicana.

### PROYECTOS A QUE SE HACE REFERENCIA

#### Parte I

PROYECTO DE LA PRESA DE TAVERA.- Consistente en una presa de concreto, estación de energía eléctrica, tunel y canal de desagüe y unos 170 Km. de red de transmisión de 110 KV para alimentar una red de riego en una región cerca de Santiago.

#### Parte II

PROYECTO DE VALDESIA (NIZAO).- Que comprende una presa de concreto de propósito múltiple para acueducto público y riego y para generación de energía eléctrica a unos 34 Kms. de Santo Domingo, el agua deberá ser suministrada a la capital a través de un tunel de 7.5 Kms. y de una tubería de 60", aproximadamente de 26 Kms. de largo. Se incluyen una planta para el tratamiento del agua y depósitos de tanques de alto nivel en Santo Domingo.

Este proyecto se propone también incluir una cañería maestra de 30" desde el Río Haina a lo largo de la línea de la tubería arriba mencionada de aproximadamente 9 Kms. de largo.

#### Parte III

PROYECTO DE PUERTO PLATA.- Para extender la capacidad del puerto por medio de la construcción de un muelle nuevo y de otras facilidades para dragar el puerto existente y proveer una estación de energía termal de 30 MW. En fé de lo cual las partes que celebran este acuerdo lo firman en dos (2) originales, del mismo tenor y contenido, actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 14 días del mes de marzo del año mil novecientos sesentitrés.

FIRMADOS:

Robert Greif

Juan Bosch

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley para la construcción de una línea de transmisión de energía eléctrica de 110 KV para alimentar una red de riego en una zona de riego de Santiago.

1. - El presente acuerdo es sujeto a la condición de ser aprobado y ratificado por Resolución del Congreso de la República Dominicana.

PROYECTO A QUE SE RIGE REFERENCIA

Parte I

PROYECTO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 110 KV PARA ALIMENTAR UNA RED DE RIEGO EN UNA ZONA DE RIEGO DE SANTIAGO. - Consistente en una presa de concreto, estación de energía eléctrica, túnel y canal de descarga y unos 170 Km. de red de transmisión de 110 KV para alimentar una red de riego en una zona de riego de Santiago.

Parte II

PROYECTO DE VALLEJILLA (MISAO). - Que comprende una presa de concreto de propósito múltiple para suministro público y riego y para generación de energía eléctrica a unos 24 Km. de Santo Domingo, el agua deberá ser suministrada a la capital a través de un túnel de 7.5 Km. y de una tubería de 60", aproximadamente de 20 Km. de largo. Se incluyen una planta para el tratamiento del agua y depósitos de tanques de alto nivel en Santo Domingo.

Este proyecto se propone también incluir una central hidroeléctrica de 30 MW desde el río Matina a lo largo de la línea de la tubería arriba mencionada de aproximadamente 2 Km. de largo.

Parte III

PROYECTO DE PUERTO RICO. - Para extender la capacidad del puerto por medio de la construcción de un muelle nuevo y de otras facilidades para facilitar el proveer una estación de energía central de 30 MW.

Los proyectos que se mencionan en este acuerdo se firman en los términos y condiciones, acordados a través de sus representantes autorizados, en la ciudad de Santo Domingo, a los 14 días del mes de marzo.

Juan Bosch



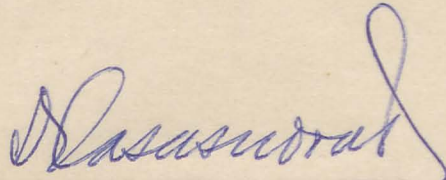
REGISTRADA AL NO. 105-1963  
No. 105-1963  
Y con la aprobación del Senado  
Escritura en el Registro de los expedientes

1963

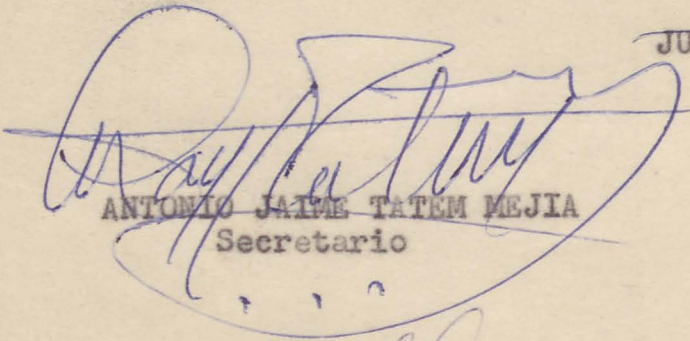
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Resol. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y la Oversea's Industrial Construction Ltd. de Zurich, Suiza. PAG. 11

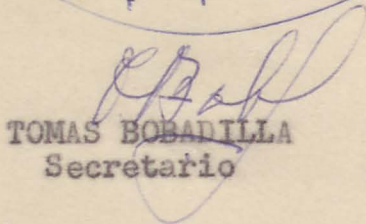
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres, años 120 de la Independencia y 100 de la Restauración.



JUAN CASASNOVAS GARRIDO  
Presidente



ANTONIO JAIME TATEM MEJIA  
Secretario



TOMAS BOBADILLA  
Secretario



CONGRESO NACIONAL

PAG. 11

ASUNTO:

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres, cesa 150 de la Independencia y 100 de la Restauración.

*[Signature]*  
JUAN DOMESTICO GARCIA  
Presidente

*[Signature]*  
Secretario

15  
LEGISLATIVA  
REGISTRADA AL N.º 63  
en el folio  
No. 150  
y consta de  
hojas escritas en máquina a razón de dos sesenta y tres  
de *[Signature]* 63  
Jefe de las Oficinas del Senado





## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00020

Santo Domingo, D. N.,  
15 de marzo de 1963.

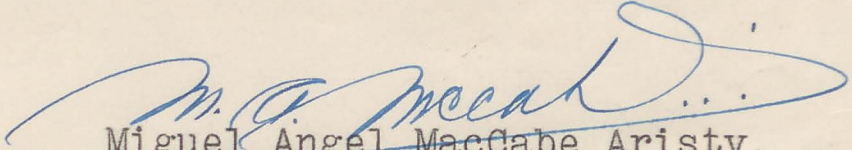
Señor  
Dr. Juan Casanovas Garrido  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.35 de fecha 15 de marzo del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato, suscrito el día 14 del mes de marzo de 1963, entre el Estado Dominicano y la Oversea's Industrial Construction LTD.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Miguel Angel MacCabe Aristy,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo, D. N.  
Marzo 14, 1963.-

Señor Profesor Juan Bosch  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Ciudadano Presidente:

Gustosamente aviso a usted recibo de su mensaje No. 901 de fecha 14 de marzo del corriente año, junto al cual sometió al Congreso Nacional por vía del Senado el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Oversea's Construction Limited, representada por el Sr. Robert Greif, por medio del cual la Oversea's Construction Limited conviene en proporcionar al Estado Dominicano la cantidad de \$150.000.00 para la construcción, entre otras obras, de "la Presa de Taveras", "la Presa de Valdesia" y el "proyecto de Puerto Plata".

De conformidad con su solicitud he convocado al Senado a fin de que este asunto sea debatido con carácter de urgencia.

Por otra parte, dadas las favorables condiciones obtenidas por el Gobierno y dada la necesidad que tiene el pueblo dominicano de la creación de fuentes de trabajo, abrigo la esperanza de que el mencionado contrato será aprobado por las Cámaras Legislativas, a la mayor brevedad posible.

Cabe señalar, Sr. Presidente, que con la firma del contrato a que hemos venido refiriéndonos, del contrato suscrito entre el Estado y el Banco Interamericano de Desarrollo y los \$22.750.000 puestos a disposición del Gobierno Domini-

-2-

cano dentro del plan de Alianza para el Progreso, se abren para el país nuevos horizontes y para las clases necesitadas un porvenir cuajado de esperanzas.

Muy atentamente le saluda,



Dr. Juan Casasnovas Garrido  
Presidente del Senado

dd

Santo Domingo, D. N.  
15 de marzo de 1963

Núm. 963

Al  
Honorable Senado de la República,  
Ciudad.

En adición al Mensaje No. 901, de fecha 14 de marzo, 1963, con el cual el Señor Presidente de la República sometió a ese Honorable Senado el contrato celebrado con la Oversea's Industrial Construction Ltd, tengo a bien remitirle copia de la carta del 8 de marzo en curso, dirigida al Señor Presidente por el representante autorizado de dicha compañía, señor Robert Greif, en relación con el mencionado contrato.

Muy atentamente,

Dr. Abraham I. Jaar  
Secretario de Estado de la Presidencia

aij  
bt/vs

Compañeros:

Acabamos de firmar un contrato con el Consorcio Suizo Overseas Industrial Construction Limited, por la suma de \$150.000.000.00. Esa inversión es para dos represas de agua con sendas plantas hidroeléctricas y un acueducto.

Al hacer esa inversión en tan importantes obras, tenemos que asegurar el que las fuentes de agua que serán utilizadas sostengan su caudal para asegurar así la utilidad de las obras que se hagan.

Puedo asegurarles compañeros que el agotamiento de nuestros ríos es tan violento que a los siete años de instalada la hidroeléctrica del Jimenoa fué medido el caudal del agua y constatada una merma de más del 37%. Una perspectiva así debe ser motivo de gran preocupación para nosotros y yo os invito a que tomemos todas las medidas necesarias para evitar las fatales consecuencias que eso conlleva.

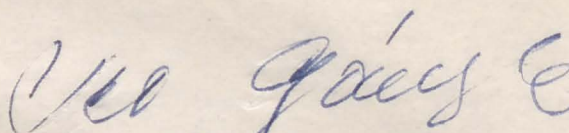
Los ríos Yaque, Jimenoa, Camú, etc. nacen en una misma zona en la Provincia de La Vega, ríos que surtirán de fuerzas a las turbinas de las plantas de Jimenoa y Tavera y los canales de reguío de esta última.

En esa zona se han talado todos los bosques por los dueños de aserraderos, el fuego y los explotadores del negocio de varas.

-2-

Compañeros, debemos inmediatamente comenzar la repoblación forestal de las lomas y de las márgenes de los ríos como cosa perentoria. En dicha repoblación forestal a más de los árboles madereros, debemos utilizar el caucho, que es un árbol permanente y muy productivo.

Atentamente,



Fco. Gómez Estrella  
Senador por la Provincia de  
La Vega



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

49

C O N T R A T O

ENTRE: El Estado Dominicano, representado por el ciudadano Presidente de la República, Profesor Juan Bosch, dominicano, mayor de edad, de domicilio y residencia de esta ciudad, provisto de la cédula personal de identidad No.18231 de la serie Ira., que en lo que sigue en el presente contrato se denominará "el Gobierno", de una parte; y Oversea's Industrial Construction Ltd., de 47 Seefeldquai, Zurich, Suiza, que en lo adelante se denominará como "la O.I.C.", en su calidad personal, pero de otro modo se denominará "el Consorcio", expresión que incluirá la compañía o compañías que acepten la responsabilidad de dar cumplimiento a los términos de este contrato representada por el señor Robert Greif, francés, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Zurich, Suiza, como apoderado general y por poder expedido el 22 de febrero de 1963 por el Dr. W. Keller-Staub, Presidente, y el señor H. Budich, Miembro de la Junta Directiva de la O.I.C., de la otra parte; -----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Por cuanto

- (1) Se ha resuelto que la construcción de los proyectos conocidos como "La Presa de Taveras", "La Presa de Valdesia" (de otro modo la presa de Nizao) y el proyecto de Puerto Plata (de los cuales se dan breves detalles en las partes números 1, 2, y 3, respectivas a la primera etapa), se comenzará y terminará tan pronto como sea factible, y para ese propósito se han hecho ciertos estudios, investigaciones e informes preliminares, que en lo adelante se denominarán "informes preparatorios", que se com-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

pletarán para los fines de dar especificaciones detalladas de los materiales, equipo y trabajos requeridos por tanto, y

- (2) Tan pronto como sea posible después que hayan sido aprobados los informes y diseños de dichos proyectos, los contratos de construcción serán preparados para la firma, tomándose más adelante las medidas para el pago por medio de facilidades financieras durante un período de 15 años, con los intereses que más adelante se mencionan en el presente convenio.

Por consiguiente:

1.- El Gobierno por este medio designa al Consorcio

- (i) Para organizar y coordinar la ejecución del estudio y la investigación y la preparación completa de los informes finales, cuya expresión incluirá los diseños de cada proyecto, y
- (ii) Para preparar los planos, dibujos, especificaciones y otros documentos técnicos, que en lo adelante se llamarán "las especificaciones finales", que constituirán la base de los Contratos de Construcción relativos a dichos proyectos sobre una base de ejecución completa desde el comienzo de sus funciones y sujetos a los términos más adelante mencionados.

2.- (1) El Gobierno y el Consorcio nombrarán cada uno Consultores de Ingeniería Civil y de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, que en lo adelante se designarán respectivamente como "Consultores de l



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

- Gobierno " y "Consultores del Consorcio".
- (II) Los Consultores del Consorcio realizarán todas las investigaciones y harán todos los estudios que, a su juicio profesional, sin trabas ni presiones consideren necesarios para fines de preparar los informes finales sobre los proyectos para su sometimiento al Gobierno, a cuya aprobación están sujetos para constituir las bases en la preparación de las especificaciones finales para los proyectos.
- (III) Los Consultores del Gobierno asesorarán al Gobierno respecto a todos los asuntos, de manera general, y cooperarán con los Consultores del Consorcio para promover el avance de los proyectos en todo sentido, y el Gobierno designará en tal virtud sus Consultores dentro de los 14 días que siguen a la firma del presente convenio.
- (IV) El Consorcio financiará y el Gobierno pagará los honorarios de los Consultores del Gobierno.
- 3.- El Gobierno suministrará todas las facilidades necesarias, libres de cargo, incluyendo transporte, para la realización en la República Dominicana, de las investigaciones y estudios arriba mencionados y asegurará que todas las autoridades, locales o no, prestarán su plena cooperación para dicho propósito, y especialmente pondrán a disposición de los Consultores del Consorcio, libre de todo cargo, los informes preparatorios y todos los documentos, notas, diseños, dibujos y documentos de



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-4-

trabajo relativos a los mismos.

- 4.- (I) El Consorcio hará los arreglos para que las investigaciones y estudios respecto a los tres proyectos se realicen tan pronto como sea posible (dándole el máximo de prioridad a la parte del proyecto de Valdesia por cuanto concierne al suministro de agua a la ciudad de Santo Domingo) y para que los informes finales de los mismos sean sometidos al Gobierno, para fines de aprobación, tan pronto haya sido terminado cada uno de ellos.
- (II) Dentro de los 14 días que siguen a la presentación de cada informe final, el Gobierno notificará por escrito al Consorcio su aprobación del mismo, o las modificaciones, si las hay, que el Gobierno requiera debidamente que se introduzcan en el diseño, basándose en razones de carácter técnico. Los Consultores del Gobierno y los Consultores del Consorcio (Civiles o Mecánicos y Eléctricos, según la naturaleza de la modificación propuesta) procederán inmediatamente a considerar y decidir si dichas modificaciones están técnicamente justificadas, y hasta qué grado, y su decisión será notificada por escrito a las partes del presente convenio. El Consorcio aceptará todas esas modificaciones según que estén técnicamente justificadas, como antes se dijo, y enmendará los diseños de conformidad con las indicaciones hechas, y los diseños o dibujos así enmendados serán más adelante y para todos los fi-



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-5-

nes tratados como el diseño original del Consorcio, aprobado por el Gobierno.

- (III) Dentro de un tiempo razonable después del recibo de la notificación de la aprobación o de la modificación justificada, el Consorcio procurará terminar las especificaciones finales y someterá al Gobierno proposiciones para el Contrato de Construcción y el precio general sobre la base de ejecución completa del proyecto en cuestión. El precio general que se someterá para cada proyecto deberá ser razonable, teniendo en cuenta el contrato y las condiciones financieras propuestas, y los precios existentes en Inglaterra, Francia o Estados Unidos por servicios, trabajos e instalaciones de naturaleza semejante, representarán, para este propósito, el nivel del precio razonable, entendiéndose que el Consorcio procurará obtener tales servicios, trabajos e instalaciones al precio más económico posible. Se le dará preferencia, siempre que técnica y económicamente sea justificado, a los nacionales dominicanos.
- (IV) (a) Dentro de los 30 días que sigan a la presentación de dichas proposiciones y del precio general, el Gobierno (I) significará su aprobación y aceptación firmando el contrato de construcción relativo o (II) notificará por escrito al Consorcio sus objeciones, si las tiene, con detalles de datos y razones.

(B)



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-6-

(b) El Gobierno y el Consorcio conferenciarán juntos sobre las objeciones que se presenten y tan pronto como se llegue a un acuerdo entre ellos, las enmiendas convenidas a los propuestos contratos de construcción, serán incorporadas en los contratos de construcción que se prepararán para fines de ejecución y que se firmarán dentro de los 14 días que sigan.

5.- Los contratos de construcción contendrán, entre otras cosas, cláusulas para el efecto siguiente:

- (I) Que el pago por todos los trabajos y efectos se hará en la divisa y en el país del abastecedor.
- (II) Que el pago por concepto de todos los servicios se hará en la divisa y en el país de domicilio de la persona, firma o compañía que preste dichos servicios, ya sean prestados en la República Dominicana o en otra parte.
- (III) Que todos los derechos de importación, impuestos locales y nacionales cualesquiera, serán pagados por el Gobierno y que la O.I.C., y todos los subcontratistas extranjeros y sus empleados estarán exentos del pago de todos los impuestos sobre la renta y de otros impuestos que en otra forma pudieran serles aplicados a todos o a cualquiera de ellos. Para este fin, "extranjero" significa "no residente en la República Dominicana excepto para los fines de dichos proyectos o de cualquiera de ellos".
- (IV) (a) Una cláusula de fuerza mayor que comprenda todos aque-



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-7-

llos asuntos fuera del control del Consorcio.

- (b) Una cláusula de precios en escala que comprenda las variaciones en los tipos de salarios, costos de material y transporte, cumplimiento de leyes o reglamentos, y todos los demás factores variables (que se suponen una base para llegar al precio general).
- (c) Una cláusula de variación de cantidades que permita ajustes sobre nueva medición durante el curso de los contratos de construcción.
- (d) Una cláusula que comprenda variaciones debidas a condiciones físicas imprevistas o a obstáculos artificiales.

Todas las reducciones o aumentos en los precios del contrato de construcción antes mencionado en el presente convenio, serán calculados a intervalos de 6 meses y se regularán dentro de la estructura de las condiciones de pago del contrato.

- 6.- (I) El costo y los gastos del Consorcio en relación con los asuntos a que se hace referencia en la cláusula 1 del presente convenio y de todo el trabajo preliminar como se menciona más adelante, relativos a cada proyecto, serán pagaderos por el Gobierno. A la firma de los contratos de construcción estos costos y gastos serán incluidos en el precio general sometido al Gobierno, conforme a la cláusula 3 del presente convenio.
- (II) Las especificaciones finales y cualquiera parte o partes de las mismas relativas a cada uno de dichos proyectos



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-8-

sometidos al Gobierno no serán utilizadas, ni copiadas, reproducidas ni transmitidas o comunicadas, sin el consentimiento del Consorcio, a ninguna otra parte hasta después de la celebración de las negociaciones del contrato a que se hace referencia en la cláusula 4 del mismo.

- 7.- (I) Al tiempo de notificarse al Gobierno, y a fin de cumplir con el formalismo establecido en el procedimiento de financiamiento, aplicable a tales proyectos de desarrollo de capital, el Consorcio tendrá derecho a requerir del Gobierno, que celebre los acuerdos directamente con las instituciones de financiamiento del Reino Unido y con aquellas otras instituciones extranjeras de financiamiento, que el Consorcio requiera, para que ayuden a financiar el pago, al Consorcio, del precio general del contrato, en cada caso, durante el período del contrato, y el Gobierno suministrará toda información necesaria y satisfactoria, a fin de que esto sea hecho.
- (II) El tipo de interés aplicable durante todo el período de financiamiento se basará en el tipo que rija en Londres ( o en otro centro financiero interesado) para créditos a largo plazo a la fecha de la firma del convenio financiero; a la fecha del presente convenio, el tipo de interés en Londres, a que se suministran créditos a largo plazo, es del orden de 6 1/2 % por año.
- 8.- (I) Sobre la base de los estudios técnicos y la información



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-9-

existentes suministrados, se espera que el trabajo de la construcción de los tres proyectos se tomará aproximadamente cuatro años, contando desde la fecha de la firma de los contratos de construcción, hasta su terminación, y se espera que con la adecuada asignación de porciones de prioridad de los proyectos (y en particular el que se refiere al suministro de agua a la ciudad de Santo Domingo), éstos proyectos pueden ponerse en uso efectivo en una fecha anterior.

- (II) El Consorcio procederá, tan pronto como sea practicable después del presente acuerdo entrar en vigor:
- (a) A disponer, como trabajo preliminar, la construcción de las tuberías, tanques, bombas y equipo de clorinación para los trabajos del suministro de agua para el urgente acueducto del Río Haina, como suministro adicional para la ciudad de Santo Domingo.
  - (b) Consultar con el Gobierno, con miras a emprender nuevos trabajos preliminares que, según opinión del Consorcio estén mejor calculados para facilitar y hacer expedita la ejecución de dichos proyectos, y para este fin, cuando sea razonablemente posible, utilizará facilidades y subcontratistas locales.

9.- Inmediatamente, al firmarse el acuerdo, el Gobierno firmará y entregará al Consorcio, a cuenta y como pago parcial del total de los precios generales en que el Gobierno convendrá según la cláusula 5 del mismo, debidamente preparados los siguientes pagarés:



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-10-

- \$ 5,000.000 pagaderos el 31 de marzo de 1964
- \$ 2.500.000 pagaderos el 30 de septiembre de 1964
- \$ 5.000.000 pagaderos el 31 de marzo de 1965
- \$ 2.500.000 pagaderos el 30 de septiembre de 1965

Dichos pagarés devengarán un interés de 6½ % anual desde la fecha de los mismos y serán negociables y expresarán que son pagaderos en libras esterlinas en Londres o en dólares de los Estados Unidos de América en Nueva York.

El balance pendiente de pago, según los contratos de construcción, será tratado conforme los arreglos del financiamiento antes mencionado, que permiten una extensión de pago por el Gobierno durante un período de 15 años.

- 10.- A la fecha del vencimiento de cada pagaré, el Consorcio, si así lo solicita el Gobierno, deberá presentar pruebas de que el valor a pagarse está representado por erogaciones hechas en la República Dominicana o en el extranjero, en relación con las obras a que se refiere este contrato.
- 11.- (I) La O.I.C. tendrá derecho a transferir todos sus derechos e intereses en este acuerdo a la General Electric Company Ltd., de Inglaterra (en lo adelante llamada la "G.E.C.") y por ello subrogarse por la G.E.C. o por otras organizaciones de primera clase, y de acuerdo con el Gobierno, para que actúe como contratista de los dichos proyectos.
- (II) Al ejecutar la O.I.C. dicha transferencia, la G.E.C. u otras



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-11-

organizaciones de primera clase, que sean aceptadas por el Gobierno, notificarán la aceptación de su subrogación, como contratistas, por medio de documento, en forma legal debida, dirigida al Gobierno y a la O.I.C., el cual expresará que la G.E.C., o las otras organizaciones, previamente admitidas por el Gobierno, aceptan formalmente todas las responsabilidades del Consorcio en lo adelante, excepto la cláusula 12 de más abajo, y, por consiguiente, el Gobierno redimirá a la O.I.C. de toda responsabilidad en lo adelante. La O.I.C. no obstante, seguirá cooperando con los nuevos contratistas asesorándolos, y se mantendrá disponible en todo momento para fines de consulta, y utilizará sus mejores esfuerzos para facilitar y promover el avance de dichos proyectos, y ayudará a los nuevos contratistas a procurar que dichos proyectos queden terminados en la fecha antes posible.

- 12.- La O.I.C. está preparada para poner a disposición de la República Dominicana facilidades de crédito a largo plazo, hasta la cantidad de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (US\$150,000,000.00), incluyendo en ellos la suma necesaria para cubrir el financiamiento de los tres (3) proyectos de este acuerdo, siempre que la diferencia entre el costo total de los tres proyectos y los US\$150,000,000.00 aquí mencionados se destinen a financiar cualesquiera otros proyectos que contribuyan al desarrollo económico de la República Dominicana y que sean convenidos entre el Gobierno y el Consorcio.



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-12-

- 13.- (I) El idioma en que será redactado este convenio es el Español, y se anexará al mismo un texto en inglés, certificado y convenido.
- (II) Si en un momento cualquiera surge una cuestión, disputa o diferencia entre el Gobierno y el Consorcio, o entre el Gobierno y los nuevos contratistas, cualquiera de las partes, tan pronto como sea razonablemente práctico, le notificará a la otra parte, por escrito, la existencia de esa cuestión, disputa o diferencia, especificando su naturaleza y el punto en cuestión, y a falta de cualquier convenio previo, la disputa será sometida al arbitraje de uno o más árbitros designados por la Cámara Internacional de Comercio, según los reglamentos de dicha Cámara, y la decisión de esos árbitros será obligatoria y definitiva para las partes.
- (III) Esta cláusula no se aplicará a ningún asunto que, según este acuerdo, debe referirse a la decisión de los Consultores mencionados, ni a ningún asunto que directa o indirectamente afecte los precios del contrato, conforme los contratos de construcción, los cuales asuntos deberán estar sujetos a consulta o acuerdo entre las partes.
- (IV) Para los fines de dicho arbitraje el texto en inglés certificado tendrá igual validez que el texto en español de este acuerdo.
- 14.- El presente acuerdo está sujeto a la condición de ser aprobado



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-13-

y ratificado por Resolución del Congreso de la República Dominicana.

PROYECTOS A QUE SE HACE REFERENCIA ✓Parte I

PROYECTO DE LA PRESA DE TAVERA.- Consistente en una presa de concreto, estación de energía eléctrica, tunel y canal de desagüe y unos 170 Km. de red de transmisión de 110 KV para alimentar una red de riego en una región cerca de Santiago.

Parte II

PROYECTO DE VALDESIA (NIZAO).- Que comprende una presa de concreto de propósito múltiple para acueducto público y riego y para generación de energía eléctrica a unos 34 Kms. de Santo Domingo, el agua deberá ser suministrada a la capital a través de un tunel de 7.5 Kms. y de una tubería de 60", aproximadamente de 26 Kms. de largo. Se incluyen una planta para el tratamiento del agua y depósitos de tanques de alto nivel en Santo Domingo.

Este proyecto se propone también incluir una cañería maestra de 30" desde el Río Haina a lo largo de la línea de la tubería arriba mencionada de aproximadamente 9 Kms. de largo.

Parte III

PROYECTO DE PUERTO PLATA.- Para extender la capacidad del puerto por medio de la construcción de un muelle nuevo y de otras facilidades para dragar el puerto existente y proveer una estación de energía



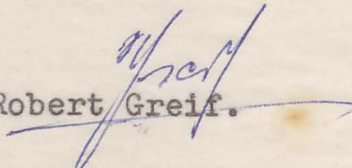
## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-14-

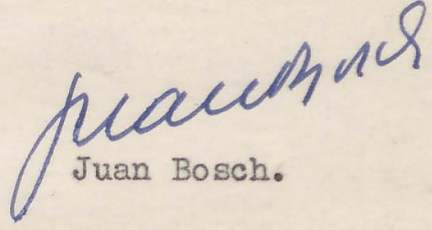
termal de 30 MW.

En fé de lo cual las partes que celebran este acuerdo lo firman en dos (2) originales, del mismo tenor y contenido, actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 14 días del mes de marzo del año mil novecientos sesentitrés.

FIRMADOS:



Robert Greif.



Juan Bosch.